Radicado: D 2021070003092

Fecha: 31/08/2021







## GOBERNACIÓN **DECRETO**

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

## **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora LUZ PATRICIA CORREA MADRIGAL. identificada con cédula de ciudadanía 43.054.905, en la plaza de empleo DIRECTOR TÉCNICO, Código 009, Grado 02, NUC Planta 0442, ID Planta 4808, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DERECHOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NO VIOLENCIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

- "Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."



"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

ARTÍCULO 3°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 4º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUM Sun

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Ferney Alberto Vergara G. Profesional Universitario

Revisó: José Mauricio Bedoya Betancu**a V** Profesional Especializado

legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján. Directora Operativa de la Secretaría de Tal Humano y Desarrollo Organization 2002 Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposi

Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.